

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE LA I EDICIÓN DEL CERTAMEN DE NOVELA CORTA DE CIENCIA FICCIÓN “JULIO VERNE 11”**1. Objeto de la convocatoria.**

El objeto de la convocatoria es promover la creación literaria mediante la organización de un certamen de novela corta de ciencia ficción denominado “Julio Verne 11”, dirigido a fomentar la participación cultural de la ciudadanía dentro del ámbito del distrito. La iniciativa busca impulsar el talento literario, apoyar a escritores noveles y consolidados, y estimular el interés por la ciencia ficción como género narrativo. Para ello, se establecen las bases que regulan la presentación de obras originales e inéditas, el procedimiento de selección y valoración por parte del jurado, y la concesión del premio “Julio Verne 11” previsto.

El certamen se enmarca en el proyecto cultural Distrito 11, que impulsa la creación artística en sus múltiples disciplinas — teatro, música, literatura, fotografía, artes urbanas, etc.— como forma de dinamizar la vida cultural del distrito y apoyar a nuevos talentos.

2. Objetivos

1. Fomentar la creación literaria entre la ciudadanía, especialmente en el género de la ciencia ficción, promoviendo nuevas voces y propuestas narrativas.
2. Detectar y apoyar talento literario emergente, brindando oportunidades de visibilidad y reconocimiento a escritores noveles.
3. Ampliar y diversificar la oferta cultural de Carabanchel.
4. Promover el interés por la ciencia ficción como herramienta de reflexión sobre avances tecnológicos, sociales y científicos.
5. Contribuir a posicionar Distrito 11 Carabanchel como referente cultural en el ámbito literario.

3. Régimen Jurídico.

A la presente convocatoria le será de aplicación lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de 30 de octubre de 2013, así como lo recogido en las presentes bases.

En su defecto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, esta convocatoria se regirá por las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, por las normas de derecho privado.



4. Cuantía de la convocatoria e imputación presupuestaria. Importe de los premios.

4.1 La financiación del premio relativo al presente certamen se imputará al programa presupuestario 334.01 "Actividades culturales" y a la aplicación presupuestaria 482.03 "Premios" del presupuesto de Gastos de 2026 del Distrito de Carabanchel.

4.2 El importe total destinado a esta convocatoria asciende a 2.800 € (dos mil ochocientos euros).

4.3 Se establecen tres premios económicos para los diferentes clasificados, distribuyéndose de la siguiente manera:

- 1er clasificado: un premio de 2.000,00 € y placa.

- Finalistas (dos): un premio de 400,00 € y diploma.

4.4 El premio estará sujeto a las retenciones fiscales que correspondan según la normativa vigente.

4.5 El premio podrá ser declarado desierto.

5. Requisitos de las obras y de las personas participantes.

5.1 Requisitos de los participantes.

- a) Podrán concurrir al premio los escritores mayores de edad.
- b) De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no podrán obtener la condición de beneficiario del premio si concurren en alguna de las circunstancias enumeradas en el citado artículo.
- c) Deberán encontrarse al corriente de pago en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y del cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones en la forma establecida en el artículo 33 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismo Públicos.

5.2 Requisitos de las obras.

- a) Las obras deben ser originales. El autor o autora de la novela corta garantizará la autoría y originalidad de la obra presentada, así como que no es copia ni modificación de ninguna otra ajena y que no corresponde a ningún autor fallecido.

No obstante, se podrá verificar la originalidad de las novelas recibidas, tomando como muestras fragmentos específicos, mediante la utilización de





las herramientas IA más avanzadas destinadas a corroborar si el contenido es originariamente humano o si constituye un plagio de otras obras publicadas.

Para garantizar la fiabilidad del proceso y minimizar así la posibilidad de falsos positivos, podrán emplearse simultáneamente múltiples sistemas de verificación y análisis comparativo exhaustivo con fuentes externas para la detección inequívoca de plagio.

Esta base no limita ni prohíbe el uso legítimo de herramientas de inteligencia artificial por parte de los participantes como apoyo para la generación inicial de ideas, estructuración o planificación general de la obra. No obstante, la redacción final, el estilo y la expresión literaria del texto deberán corresponder inequívocamente a las competencias creativas y literarias propias del participante.

- b) La temática del certamen se centra en obras de novela corta pertenecientes al género de la ciencia ficción, en cualquiera de sus vertientes.
- c) Las novelas cortas estarán escritas en castellano y no habrán sido premiadas en otros concursos ni se habrán presentado previamente, con igual o distinto título, a ningún otro premio literario.
- d) La extensión de las obras será de entre 20.000 y 40.000 palabras. Tamaño A4, mecanografiadas a doble espacio en tipo de letra Arial cuerpo 12. Todas las páginas irán numeradas.
- e) Sólo se podrá presentar una obra por autor.
- f) Cada novela deberá tener un título.

6.- Lugar de celebración.

La entrega de premios se realizará en un Centro Cultural del distrito, previsiblemente en el cuarto trimestre de 2026.

7.- Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.

7.1 El plazo de presentación comenzará a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y finalizará el 15 de septiembre de 2026.

La convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid (<https://sede.madrid.es>), así como un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.



7.2 La solicitud de inscripción se podrá presentar:

- a) Electrónicamente, accediendo a la Sede Electrónica del Ayuntamiento, <https://sede.madrid.es>. En este caso deberá utilizar alguno de los sistemas de identificación electrónica admitidos por el Ayuntamiento de Madrid.
- b) Presencialmente, en las oficinas de registro del Ayuntamiento de Madrid. También podrá presentarse mediante las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC).

Están obligados a realizar la tramitación por medios electrónicos: las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica y demás sujetos obligados por el artículo 14.2 LPAC.

8.- Solicitud y documentación.

8.1 La solicitud de inscripción estará disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid (<https://sede.madrid.madrid.es>)

8.2 En el impreso de solicitud:

- a) En el apartado relativo a **datos de participación** se deberá especificar el título de la novela corta y nombre del autor/a.
- b) En el apartado relativo a datos a **efectos de liquidación** se deberán detallar los datos identificativos del participante en el que va a recaer el cobro del premio.
- c) En el apartado de **aceptación del premio** se deberá marcar la casilla.
- d) En el apartado **consulta de datos tributarios** se habrá de marcar la autorización de la mencionada consulta o en caso contrario, si es beneficiario/a de premio, aportar la documentación que acredite estar al corriente de pago.
- e) En el apartado relativo a **declaraciones responsables** deberá marcar la casilla de:
 - No estar incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la de que acepta el contenido de las presentes bases.
 - Ser mayor de edad en el momento de presentación de la obra.
 - La novela presentada no es copia ni modificación de ninguna otra ajena, ni corresponde a ningún autor fallecido.
 - La novela presentada no ha sido premiada en otro concurso ni se ha presentado previamente, con igual o distinto título, a ningún otro premio literario.



9.- Forma de presentación de la obra.

9.1 Por correo electrónico a cultucarabanchel@madrid.es se enviará la obra a concurso, en formato pdf y contendrá el título del relato, así como una ficha técnica en formato Word, en la que deberá constar:

- a) Título del relato
- b) Seudónimo del autor, en caso de que lo utilice.
- c) Extensión de la novela (en palabras)
- d) Resguardo de la solicitud presentada por registro.

10.- Subsanación de defectos.

Si la solicitud y la presentación de la obra no reunieran la documentación y forma exigida, se instará a la persona que haya firmado la solicitud para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.1 LPAC, en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, y si así no lo hiciera se le tendrá por desistida su petición, previa resolución según los términos previstos en el artículo 21 de la LPAC.

11.- Procedimiento.

Es competente para el impulso y la instrucción del procedimiento la Coordinadora del Distrito de Carabanchel.

El procedimiento se resolverá por Decreto del Concejal Presidente del Distrito de Carabanchel, conforme al Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias de los Distritos (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid núm. 172, de 21 de julio de 2023).

Dicho decreto pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 LPAC y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

12.- Composición del Jurado para la fase final.

12.1 El Jurado, cuyo nombramiento se realizará mediante decreto del Concejal Presidente del distrito, estará compuesto por:

- **Presidencia:** Concejal Presidente del distrito de Carabanchel o persona en quien delegue.
- **Vocales:** Tres en total:
Tres profesionales en representación del ámbito literario.
- **Secretaría:** Un/a funcionario/a de Servicio de Servicios a la Ciudadanía, con voz, pero sin voto.



12.2 Dependiendo del número de participantes, se podrá realizar una preselección técnica previa entre las obras presentadas y el Jurado seleccionará a los premiados.

14.- Criterios de selección y valoración.

14.1 El Jurado será el encargado de valorar y elegir las obras premiadas.

14.2 Los criterios a tener en cuenta en la valoración de las obras presentadas serán valorados con puntuaciones diferenciadas según su peso específico, con un total máximo de 15 puntos:

1. Originalidad e innovación: 2 puntos
2. Coherencia, desarrollo de la trama y rigor científico: 5 puntos
3. Profundidad de los personajes: 3 puntos
4. Uso del lenguaje y estilo literario: 5 puntos

Las obras que obtengan mayor puntuación serán propuestas como ganadoras.

15.- Fallo, instrucción, resolución y notificación.

15.1 Las decisiones del Jurado se adoptarán por mayoría de sus miembros, debiendo levantar acta de la reunión la persona que ejerza las funciones de Secretaría, en la que se concretará el resultado del Certamen.

15.2 El fallo del jurado será inapelable.

15.3 Tras ello, el órgano instructor efectuará la propuesta de resolución definitiva a la vista del acta y demás documentos que conforman el expediente.

15.4 La propuesta de resolución definitiva no crea, frente a la Administración, derecho alguno a favor de los/as participantes propuestos como premiados. Solo la publicación de la concesión de dichos premios generará estos derechos.

15.5 La propuesta de concesión de los premios se elevará al Concejal Presidente del Distrito de Carabanchel. De conformidad con el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados.

15.6 El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de seis meses, a contar desde el acto de comunicación de premiados que tendrá lugar en la Gala de Clausura, conforme al artículo 25.4 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

15.7 A tenor con lo establecido en el artículo 45.1. b) LPAC, las sucesivas notificaciones y la concesión de los premios de la presente convocatoria se dará a conocer mediante la publicación en el Boletín oficial del Ayuntamiento de Madrid y en su sede electrónica <https://sede.madrid.es>.



16.- Sistema de abono de los premios y entrega.

16.1 Los pagos se realizarán a través de transferencia bancaria a la cuenta indicada. El importe de los premios estará sujeto a la retención del I.R.P.F, conforme a lo establecido en la legislación vigente y será entregado a la persona física o jurídica que se haya indicado.

16.2 Los/las premiados/as, se comprometen a aportar la documentación requerida en el plazo estipulado para ello por la Unidad de Servicios culturales y Ocio comunitario. En el caso de no cumplimentar el requerimiento en plazo, se les tendrá por desistido en sus derechos.

16.3 Se requerirá a las personas premiadas la siguiente documentación:

- a) Documento "T", (Alta de IBAN para pago por transferencia) que recoge la entidad bancaria y la cuenta en la que se debe abonar el importe del premio, y que podrá descargarse en la página web www.madrid.es.
- b) Deberán aportar los datos que les sean requeridos para su identificación personal.

17. Derechos y compromisos.

- a) Los participantes autorizan a la organización a utilizar imágenes y fragmentos de las obras con fines promocionales del certamen, sin carácter lucrativo.
- b) Los participantes serán responsables exclusivos de cualquier reclamación que pueda derivarse en relación con la autoría, plagio, vulneración de los derechos de propiedad intelectual sobre la obra presentada a concurso en los términos del Real Decreto Ley 24/2021, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

18.- Consideraciones generales.

18.1 La participación en el presente certamen implica la aceptación de las presentes bases, así como la resolución por la organización de cualquier posible eventualidad no recogida en éstas.

18.2 Las fechas indicadas para la ejecución de las diferentes fases que integran el certamen tienen carácter orientativo, pudiendo estar sometidas a posibles modificaciones.

18.3 Asimismo, el Distrito de Carabanchel se reserva el derecho de hacer las modificaciones o tomar las iniciativas no reguladas en las presentes bases por razones de interés general, siempre que contribuyan al mayor éxito del certamen.



19.- Protección de datos.

Las actuaciones derivadas de la ejecución de las presentes Bases Reguladoras se realizarán con sujeción a lo regulado en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), así como al resto de disposiciones normativas que resulten de aplicación en materia de protección de datos.

El tratamiento de datos que comporta la ejecución de las presentes Bases Reguladoras tiene por finalidad la realización de la Convocatoria de la **I EDICIÓN DEL CERTAMEN DE NOVELA CORTA DE CIENCIA FICCIÓN "JULIO VERNE 11"**, así como la tramitación, seguimiento, resolución y justificación del/os premio/s derivados de la misma. Los datos recabados no se aplicarán o utilizarán con fines distintos al que figura en dichas Bases, ni se cederán, ni siquiera para su conservación, a terceros, salvo en los supuestos legalmente previstos.

La base jurídica de dicho tratamiento es el desempeño de misiones realizadas en interés público y/o el ejercicio de poderes públicos por la administración convocante, de acuerdo con el artículo 6.1.e) del RGPD, en relación con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y las referidas al régimen del sector público, procedimiento administrativo común y colaboración interadministrativa.

En aquellos supuestos en los que resulte necesario tratar datos personales que la legislación aplicable considere reservados (datos tributarios, datos de la seguridad social, etc.,) la base jurídica de legitimación y únicamente en relación con dichos datos, además de la indicada en el párrafo anterior, será el consentimiento del titular de los datos.

El responsable del tratamiento es la Coordinadora del Distrito de Carabanchel (Plaza de Carabanchel, 1, telf. 91 5887185, gdcarabanchel@madrid.es y la actividad de tratamiento en la que se enmarcan las operaciones necesarias para llevar a cabo la convocatoria, tramitación y resolución es "SUBVENCIONES DISTRITO DE CARABANCHEL".

El responsable del tratamiento incluirá en las solicitudes de información y en los espacios web y/o físicos, la información correspondiente al tratamiento de datos personales de los participantes.

Para el ejercicio de los derechos en materia de protección de datos, las personas participantes podrán dirigir su solicitud, a la Coordinadora del Distrito de Carabanchel, a través del trámite previsto en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid en www.madrid.es/protecciondatos/derechos o presencialmente a través de la red de oficinas de asistencia en materia de registros.



Asimismo, se aplicarán las medidas de seguridad técnicas y organizativas apropiadas para garantizar la seguridad de los datos personales y evitar su destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita, o la comunicación o acceso no autorizados a los mismos, de acuerdo con el artículo 32 del RGPD, incluyendo la trazabilidad, registro y conservación de la información vinculada a las incidencias del servicio.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y, en su caso, para determinar las posibles responsabilidades derivadas de dicha finalidad, manteniéndose bloqueados una vez dejen de ser necesarios, por el plazo de prescripción de tales responsabilidades, de conformidad con lo previsto en el artículo 32 de la LOPDGDD.

En el supuesto de que alguna o la totalidad de las actuaciones derivadas de la convocatoria, tramitación, y resolución se encomienden a un tercero, por ejemplo, a través de la figura de la Entidad Colaboradora o en la que se convenga, éste tendrá la consideración de encargado del tratamiento, formalizándose el correspondiente contrato de encargo del tratamiento en los términos del artículo 28.3 del RGPD.

*Documento firmado electrónicamente.
Los datos de firma (identidad y cargo de firmantes y fecha de firma) se
recogen en el pie de este documento*

